174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 OCT 2022

Proceso N° 2020-00127.

En atención a lo solicitado por la parte demandada (fl. 165), y atención a que el domicilio del demandado está en el municipio de Magangué – Bolívar, se comisiona al Juez Civil Municipal de Magangué – Bolívar que por reparto corresponda, para que, recaude la prueba decretada en el numeral 2 del auto calendado el 26 de agosto de 2022, en el sentido de recaudar no menos de 10 documentos que deberán ser aportados por el demandado que haya firmado entre los años 2005 al año 2010, los cuales deberá exhibir ante el juez comisionado y recaudar la firma personal del demandado.

Cumplida la comisión, el juez comisionado deberá, allegar a este despacho los documentos originales recaudados. **Líbrese despacho comisorio** aportando copia de la providencia visible a folio 141 y el escrito de demanda en la cual se aprecia la dirección del demandado.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a),